



Cámara de Diputados de la República Dominicana

10951

Lic. Juan Julio Campos Ventura

Diputado Provincia La Altagracia, PLD

Santo Domingo, D.N.
06 de Septiembre de 2023

Honorable
Lic. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho.-

Vía: Francisca Ivonny Mota del Jesús
Secretaría General

Honorable Presidente:

Después de un cordial saludo, tengo a bien solicitarle interponer de sus buenos y valiosos oficios a los fines de reintroducir y colocar en el orden del día **PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA EL DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO VERON PUNTA CANA A MUNICIPIO.**

Con sentimientos de la más alta consideración y estima le saluda muy

Atentamente,


Juan Julio Campos Ventura
Diputado Provincia La Altagracia, PLD



PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA EL DISTRITO MUNICIPAL TURISTICO VERON PUNTA CANA A MUNICIPIO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que uno de los deberes del Estado es la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos, así como también propiciar el desarrollo integral de todas las comunidades del país y velar porque se den las mejores condiciones para permitir a los ciudadanos perfeccionarse progresivamente dentro de un orden compatible con el bienestar general y el orden público;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la descentralización contribuye a una mejor distribución de los recursos, aumentando el poder local para que de esta manera cada Municipio pueda decidir, administrar y ejecutar un presupuesto según las necesidades, eficientizado los servicios municipales y generando mayor participación de los municipios;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el aumento poblacional acelerado, tanto residente como itinerante, producto de la extraordinaria actividad económica la cual ha traído consigo una permanente migración de personas de las diferentes partes del país, con un desarrollo sostenido en lo económico, lo social, lo cultural y lo urbanístico, demandando una mayor atención de bienes y servicios a sus pobladores, alcanzando con ello condiciones necesarias para que resulte procedente su segregación del Municipio de Salvaleón de Higüey, conformando así su elevación de categoría a Municipio;

CONSIDERANDO CUARTO: Que las últimas mediciones de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) del año 2002 (VII Censo Nacional de Población y Vivienda), indican que el Distrito Municipal Verón Punta Cana contaba con una población de 14,988 Habitantes;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la comunidad de Verón Punta Cana, cuenta a la fecha con más de 17,000.00 habitantes domiciliados y unos 30,000 empleos, una oficialía del Estado Civil (Resolución de la JCE No.09-2008 d.f. 29/01/2008), un aeropuerto internacional, un helipuerto, más de 50 hoteles con unas 25,000 habitantes, siete sucursales bancarias, hospital privado, policlínicas públicas, liceos secundarios, escuelas públicas, planta generadora de energía, iglesias cuartel de la Policía Nacional, cuartel de Politur, estaciones de gasolinas y de gas propano, varios supermercados, y decenas de urbanizaciones, entre otras peculiaridades del desarrollo experimentado, generando una dinámica de gran impacto en la economía nacional, lo cual ha garantizado un desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es de fundamental importancia crear las condiciones para que toda la geografía que define a la comunidad de Verón Punta Cana, pueda darse respuestas adecuadas a sus demandas en el ámbito de servicios públicos, iniciativas comunitarias, normativas y gestión de su espacio público, ordenamiento de su territorio, planteamiento urbano, gestión de suelo, ejecución y disciplina urbanística, mantenimiento y uso de sus áreas verdes, parques y jardines, así como la protección de la higiene y salubridad públicas, construcción de infraestructuras y equipamiento urbano, pavimentación vial urbana, construcción y mantenimiento de caminos rurales y vecinales, limpieza y ornato público, disposición primaria y final de desechos sólidos, entre otros;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que resulta incuestionable la disponibilidad de fuentes de ingresos de naturaleza constante y suficientes muy por encima del 10% del presupuesto de ingresos municipales, mínimo requerimiento por la Ley 176-087, en su literal, párrafo, del Art.27, por lo que se garantiza el funcionamiento, el desarrollo y la independencia financiera para esta comunidad de Verón Punta Cana;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el estudio previo de factibilidad realizado por la honorable Cámara de Diputados de la República, demuestra la conveniencia social, política, económica y administrativa, tomando en consideración su potencial física, sus posibilidades económicas y su identificación como área territorial de desarrollo;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la comunidad de Verón Punta Cana, está situada en el mismo centro del Polo turístico más importante del país y es donde funciona su Junta de Distrito Municipal, por lo cual resulta un lugar apropiado para la localización de su Gobierno y su Administración Municipal;

Vistos: Los literales **d)** Crear, modificar o suprimir regiones, provincias, municipios, distrito municipales, secciones y parajes y determinar todo lo concerniente a sus limitaciones y organización, por el procedimiento regulado en esta Constitución y previo estudio que demuestre la conveniencia políticas, social y económica justificada de la modificación; **q)** Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución; del artículo 93 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

Vistos: Los Art.1 y Art. 3 de la Ley No.5220, del 21 de Septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.386-06, de Julio del año 2006, mediante la cual el paraje Verón Punta Cana, queda elevada a la categoría del Distrito Municipal y el paraje Juanillo queda erigida a la categoría de Sección.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: El Distrito Municipal Turístico de Verón Punta Cana, de la Provincia La Altagracia, queda erigido a la Categoría de Municipio.

Artículo 2: El Municipio Turístico de Verón Punta Cana, queda integrado por las Secciones Juanillo con sus parajes y El Salado con sus parajes.

Artículo 3: Los límites territoriales del Municipio Turístico Verón Punta Cana son:

Al Norte: Océano Atlántico hasta Uvero Alto.

Al Sur: Mar Caribe hasta el Cibao San Rafael, Municipio de San Rafael Del Yuma.

Al Este: Mar Caribe.

Al Oeste: La Jarda de Verón, Carretera Higuey-Bávaro.

Artículo 4: Integra su zona urbana el actual poblado de Verón que será su cabecera, así como todas sus barrios y urbanizaciones, dentro de los cuales están los siguientes.

Pueblo Bávaro

Verón

La Jarda

El Cruce de Verón

Artículo 5: Forma parte integral del nuevo Municipio las secciones de Juanillo y El Salado que están formadas por los parajes siguientes.

SECCION JUANILLO

SECCION EL SALADO

Paraje Cabo Engaño

Paraje El Macao

Paraje La Salina

Paraje El Cortecito

Paraje La Cueva

Paraje Bávaro

Paraje Suero

Paraje Cabeza de Toro

Paraje Cabo San Rafael

Paraje Punta Cana

Paraje Uvero Alto

Paraje El Salado

Artículo 6: Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, Ayuntamiento necesario para la ejecución de la presente ley.

Artículo 7: La Junta central tomará todas las medidas necesarias para que en la demarcación creada en esta Ley, sus respectivas autoridades sean escogidas en las próximas elecciones Municipales.

Artículo 8: La presente ley deroga y sustituye cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA...



Juan Julio Campos Ventura
Diputado Provincia La Altagracia, PLD